



## Gobierno Regional del Callao

# Decreto Regional N° 000001

Callao, 12 ENE 2017

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27867 y sus modificatorias – Ley N° 27902 y Ley N° 28013, reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

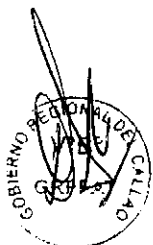
Que, el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, presidido por el Presidente Regional, integrado por el Alcalde Provincial, los Alcaldes Distritales y los representantes de la Sociedad Civil, garantizando la participación de estos últimos en el gobierno, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento de la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 28013, resulta pertinente convocar a elecciones para elegir a los nuevos representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Consejo de Coordinación Regional de la Región Callao, quienes deberán ser elegidos en forma democrática y transparente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 de 10 de Febrero de 2007, se aprobó el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao, señalando en su Artículo 10° que "*Las Tachas e impugnaciones serán evaluadas y absueltas en primera instancia por la Comisión del Gobierno Regional encargada de llevar a cabo el proceso electoral...*", requiriéndose en consecuencia la designación de una Comisión que se encargue del Proceso Electoral;

Que, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que "*La convocatoria a elecciones de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR la realiza el Presidente del Gobierno Regional del Callao, mediante Decreto Regional, el mismo que establecerá el lugar, fecha y hora en el que se efectuará el acto electoral...*", por lo que se debe emitir el correspondiente Decreto Regional; Asimismo cabe señalar que la denominación de Presidente Regional ha sido indicado como Gobernador Regional en el Art.1° de la Resolución N° 0084-2015-JNE de fecha 30 de Marzo de 2015.



Que, mediante el Informe N° 003-2017-GRC/GRPPAT de fecha 03 de Enero de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 02-2017-GRC/GRPPAT-OP de fecha 03 de Enero de 2017 emitido por la Oficina de Planificación, solicita se convoque a elecciones y propone el cronograma del proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao, para el período 2017 – 2019;

Que, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley N° 28013; y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, para el período 2017 – 2019, a llevarse a cabo el día 24 de Febrero del 2017, a partir de las 9:00 hasta las 16:00 horas, en el Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma del Proceso Electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Callao para el período 2017 – 2019, en los siguientes términos:

| ACTIVIDAD |  | ENE      | FEB        | MAR |
|-----------|--|----------|------------|-----|
| 1.        | Inscripción de agrupaciones                            | 23 al 31 |            |     |
| 2.        | Revisión de inscripciones                              |          | 03, 06, 07 |     |
| 3.        | Publicación de Padrón Inicial                          |          | 08         |     |
| 4.        | Presentación de Tachas                                 |          | 09, 10, 13 |     |
| 5.        | Evaluación y absolución de tachas en primera instancia |          | 14, 15, 16 |     |
| 6.        | Presentación de recursos de apelación                  |          | 17, 20     |     |
| 7.        | Evaluación y absolución de recursos de apelación       |          | 21, 22     |     |
| 8.        | Publicación del Padrón final de Delegados Electores    |          | 23         |     |
| 9.        | Proceso de Elecciones                                  |          | 24         |     |
| 10.       | Publicación  |          | 27         |     |
| 11.       | Instalación del CCR                                    |          |            | 01  |



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VÍCTOR MANUEL PÓRTILLA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR